



ASUNTO. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

El RDL 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su Disposición Adicional Tercera, la suspensión de plazos administrativos en los procedimientos tramitados por las Entidades del Sector Público.

En lo que a los procedimientos en trámite de BADESA, SAU se refiere, se declaran suspendidos, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas, los siguientes plazos:

1. Plazo de presentación de alegaciones y adjudicación y formalización del contrato en el expediente que se tramita en el procedimiento de servicio de comunicación (Exp. núm. 21/19-B).
Plazo de tramitación del procedimiento.
2. Plazo de formalización del contrato en el expediente que se tramita, relativo al procedimiento de servicio de digitalización (Exp. núm. 22/19-B).
Plazo de tramitación del procedimiento.
3. Inicio del procedimiento en el expediente que se tramita, relativo al procedimiento de suministro de una máquina decapadora (Exp. núm. 02/20-B).
4. Inicio del procedimiento en el expediente que se tramita, relativo al procedimiento del servicio de limpieza de oficinas centrales y locales (Exp. núm. 03/20-B).

La suspensión de plazos, se mantendrá durante el estado de vigencia del estado de alarma o de sus prórrogas.

En Eibar, a 23 de marzo de 2020